

Expediente: 5003/21

Carátula: MARTINEZ ARAOZ RAUL SIXTO C/ RAMOS JOSE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **08/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - SEGURO RIVADAVIA, -DEMANDADO/A 20242005717 - ORBIS SEGURO, -DEMANDADO/A 9000000000 - BARUC GARAY, JAIRO-DEMANDADO/A 20239943676 - MARTINEZ ARAOZ, RAUL SIXTO-ACTOR/A 20242005717 - RAMOS, JOSE ALBERTO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5003/21



H102335442841

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nominación

JUICIO: MARTINEZ ARAOZ RAUL SIXTO c/ RAMOS JOSE ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 5003/21.

Presentación proveída: SOLICITO PRONTO DESPACHO - POR: RUIZ NUÑEZ, RAMIRO JOSÉ - 03/04/2025 02:03.

San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2025.

- 1. Se tiene presente la renuncia formulada por el letrado Ramiro José Ruiz Nuñez al mandato oportunamente otorgado por Orbis S.A., en los términos de lo normado por el art. 16 Inc. 2 del CPCyCT. Continúe el letrado renunciante ejerciendo la representación (art.16 inc 2 del CPCyCT) hasta tanto se notifique de dicha renuncia a Orbis S.A. en el domicilio donde se corrió traslado de la demanda sito en Av. Salta 608 de esta ciudad debiendo el Oficial Notificador informar al Juzgado si en dicho domicilio continúa desarrollando su actividad la citada empresa de seguros.
- 2. Se tiene presente la renuncia al patrocinio efectuada por el letrado Ramiro José Ruiz Nuñez. Atento a lo dispuesto por el Art. 17 del CPCyCT, se pone en conocimiento del demandado Ramos José Alberto el cese del patrocinio del letrado antes mencionado, a fin de que dentro del término de cinco (5) días se apersone por sí o por intermedio de apoderado hábil, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio procesal en los estrados digitales. A tales efectos, aporte el letrado renunciante los gastos de movilidad necesarios en el plazo de tres días a los fines de librar la cédula correspondiente. 5003/21 GFB*

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 07/04/2025

Certificado digital: CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.